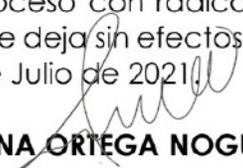


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-202100106-00 que se encuentra pendiente de deja sin efectos y de ordenar integración. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de Julio de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1633

Santiago de Cali, trece (13) de julio de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente nuevamente encuentra el despacho, que de la revisión de los medios probatorios aportados por el actor se puede observar que existen otros sujetos que pueden resultar afectados por las resultados del proceso por lo tanto el juzgado ordenara integrar como Litis consorte necesario de manera oficiosa a **CENTRAL CARE SANTA MARTA S.A.S.** y se ordenara su notificación conforme decreto 806 de junio de 2020.

Lo anterior se atempera a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: “

... “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”

Dado lo anterior requerirá a la parte actora para que aporte certificado de existencia y representación con vigencia no mayor a 90 días, de la aquí integrada en aras de conocer el estado actual de **CENTRAL CARE SANTA MARTA S.A.S.**, de igual manera para que realice la notificación conforme decreto 806 de junio 2020 y se sirva allegar constancia de notificación, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos, auto admisorio y de esta providencia.

Por último, se hace necesario dejar sin efectos el numeral 2 del auto interlocutorio N° 1596 del 09 de Julio de 2021, el cual fijo fecha y hora para llevar a cabo audiencia virtual el día **15 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO a las OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA.**

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INTEGRAR como Litisconsorte necesarios a **CENTRAL CARE SANTA MARTA S.A.S.**

SEDUNDO: REQUERIR a la parte demandante se sirva allegar certificado de existencia y representación de **CENTRAL CARE SANTA MARTA S.A.S.** y constancia de notificación conforme la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral 2 del auto interlocutorio N° 1596 del 09 de Julio de 2021, el cual fijo fecha y hora para llevar a cabo audiencia virtual el día **15 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO a las OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 13 de julio de 2021

Oficio N° 1094

Señores:

JHON ANDERSON CAJAS PATIÑO

Janderson.cp10@gmail.com

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JOHANN SOSA VALENCIA

DEMANDADO: CLINICA DE REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. EN LIQUIDACION
RAD – 76001-31-05-003-2021-00106-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante Auto N° 1633 del 13 de Julio de 2021, se ordenó lo que a la letra dice:

“PRIMERO: INTEGRAR como *Liticonsorte necesarios* a **CENTRAL CARE SANTA MARTA S.A.S. SEDUNDO: REQUERIR** a la parte demandante se sirva allegar certificado de existencia y representación de **CENTRAL CARE SANTA MARTA S.A.S.** y constancia de notificación conforme la parte motiva de esta providencia. **TERCERO: DEJAR SIN EFECTOS** el numeral 2 del auto interlocutorio N° 1596 del 09 de Julio de 2021, el cual fija fecha y hora para llevar a cabo audiencia virtual el día **15 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO a las OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA.**”

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 13 de julio de 2021

Oficio N° 1095

Señores

CENTRAL CARE SANTA MARTA S.A.S.

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JOHANN SOSA VALENCIA

DEMANDADO: CLINICA DE REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. EN LIQUIDACION

RAD – 76001-31-05-003-2021-00106-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria